



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **VÍVERES** (ALIMENTOS NO PERECEDEROS) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA, **ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA **C. VERÓNICA LETICIA ALAVEZ FLORES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara por conducto de su apoderado legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.3. Su apoderado, la Dra. Fryda Medina Rodríguez Directora de la UMAE "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,497 de fecha 23 de Enero de 2017, expedido a su favor por el Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Número 7 de la Ciudad de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el REPODE bajo el folio número 97-7-09-03-2017-182238

I.4. El C. Rogelio Laguna Gómez, Encargado de la Oficina de Nutrición de la UMAE "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como Administrador del contrato en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 Inciso C) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5.- El C. Alejandro Rodriguez Lopez, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como Área contratante, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de víveres (Alimentos No Perecederos) solicitado por el área de Nutrición y Dietética del Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México.

I.7.-Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42060801**.De



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE
ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO
LA-050GYR043-E159-2021
NUMERO DE CONTRATO
D2M0013
TRAUMATOLOGIA

conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número **000002064-2022**, detallado en el **Anexo Número 1 (Uno)**, integrado en el presente Instrumento Jurídico.

I.8. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-050GYR043-E159-2021**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 47, 48, 49, 50, 54, 54 bis y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LEY); 35, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 y 54 de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.9.- Con fecha 14 de enero de 2022, la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Gaudencio González Garza", Hospital General Centro Médico Nacional La Raza, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la citada Convocatoria y en su caso en la Junta de Aclaraciones.

I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Colector 15 Sin Número, Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, de la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR", declara por conducto de su apoderado legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 26,969, de fecha 22 de Octubre de 1999 pasada ante la fe del Lic. Alfredo Beltrán Santana, Notario Público número 14, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

II.2. Que su apoderado Legal la C. Veronica Leticia Alavés Flores, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 33,836 de fecha 29 de enero de 2019., pasada ante la fe del Lic. Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público número 82, de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, Comprar, vender, importar, exportar, suministrar, enajenar, dar en comodato, permutar, consignar, transportar, donar, distribuir y comercializar, en cualquier forma, toda clase de: I) medicamentos, medicinas, material y equipo de laboratorio; II) equipo médico, ya sea quirúrgico, ortopédico, óptico, fotográfico, de rehabilitación y/o de terapia, de uso privado o industrial, y en general de cualquier tipo; III) equipamiento de clínicas y hospitales; IV) consumibles y equipo diagnóstico; V) material curativo e insecticidas; y vi) cualquier otro bien necesario o requerido por los clientes del sector salud, sean estos públicos o privados; previo, en caso de ser aplicable, a la obtención de licencias y permisos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actividades.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes **ADI-991022-KX2**, Registro Patronal [REDACTED] y se encuentra al corriente en sus cuotas del INFONAVIT.

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, emitido por la Secretaría de Salud, en el día 14 de febrero de 2022. En consecuencia se registró bajo el número **UNAEDEVN/AJOC/ADQUISICION/2022/047**. La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la pacífica posesión de la propiedad, la legalidad y la continuidad, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la propiedad y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE
ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO
LA-050GYR043-E159-2021
NUMERO DE CONTRATO
D2M0013
TRAUMATOLOGIA

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

II.6.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.7.- En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo descrito en los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y Contratistas de fecha 25 de mayo del 2015.

II.8.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronal a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.10.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022 y de conformidad con el artículo 32D del código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de suscripción del presente contrato.

II.11.- "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

II.12.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "EL INSTITUTO" por virtud del presente contrato y cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por el "EL INSTITUTO", exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

[Handwritten signatures and stamps in blue ink]

GOBIERNO DE MEXICO
2022
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los asientos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a la disposición del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el actamen elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el día 10 de febrero del 2022, en consecuencia, se registró bajo el número UMAEDRVFNDA/JOC/ADQUISICION/2022/047. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los asientos jurídicos y/o las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requeridas, íntegramente y/o constancia de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE
ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO
LA-050GYR043-E159-2021
NUMERO DE CONTRATO
D2M0013
TRAUMATOLOGIA

II.13.-Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle 4 Manzana 5 Lote 6 Col. Ejido del Moral, Alcaldía. Iztapalapa, de la Ciudad de México C. P. 09040, Teléfonos: (55) 56949827 / (55) 24540225/ (55) 24540226, Fax: 24540226 correo electrónico licitaciones@abadi.com.mx

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los **viveres** (Alimentos No Perecederos) cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en los **Anexos 2 (Dos)**, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$893,894.00 (Ochocientos noventa y tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, Sin I.V.A y sin I.E.P.S. y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$2,234,734.83 (Dos millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos 83/100 M.N.)** Sin I.V.A. y sin I.E.P.S. de conformidad con los precios unitarios señalados en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

Las Partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR", previa entrega de los bienes, la cantidad estipulada en la Cláusula inmediata anterior, en pesos mexicanos, a los **20 (veinte)** días naturales, posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR".

El pago de la Adquisición de los **viveres** se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de la **facturación y documental soporte**, en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un Banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo Establecido con el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

El pago se realizará en los plazos normados por el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en el Área Correspondiente, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique clave de los bienes, su cantidad, precio unitario y total, elaborado por "EL PROVEEDOR", debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número del presente contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma

COMITÉ DE
MÉXICO
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CIUDAD DE MEXICO
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
DIVISION DE ASISTENCIA JURIDICA
OFICINA DE LO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en el Área Correspondiente, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique clave de los bienes, su cantidad, precio unitario y total, elaborado por "EL PROVEEDOR", debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número del presente contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma
La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o no de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o comercial de la UMIA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE
ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO
LA-050GYR043-E159-2021
NUMERO DE CONTRATO
D2M0013
TRAUMATOLOGIA

que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México. El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen la entrega de los bienes, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias o errores que deberá corregir.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR, DISTRIBUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-
Los bienes deberán ser entregados y distribuidos a partir del inicio del presente Instrumento jurídico, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA).

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en almacén del Servicio de Nutrición del Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México, que depende de esta UMAE, conforme a los horarios establecidos por la Unidad Hospitalaria, y a lo señalado en la Orden de Compra.

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales de acuerdo a las necesidades de "EL INSTITUTO". Dichas órdenes deberán contener nombre y firma de quien las elabora, así como el Vo. Bo. De la jefe del departamento de nutrición.

El Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México, entregará al proveedor la Orden de Compra, en original y copia mecanizada.

Para el caso de solicitudes extraordinarias o cancelaciones de alimentos al proveedor (2660-009-012) estas deberá realizarse y solicitarse por la Nutricionista responsable del almacén de víveres con 24 horas de anticipación, a la entrega de los alimentos solicitados por la unidad, la nutricionista entregara el formato correspondiente (nd-15) impreso con las firmas respectivas así como recabara

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
OFICINA DE LICITACIONES
2022
MEXICO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con el fin de garantizar la legalidad, con la finalidad de que en consecuencia se registre bajo el número de expediente UMAE/DRV/END/2022/047.
La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la publicación, contratación, ejecución y cumplimiento de la licitación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan y proceden a las áreas de licitación, técnica y/o contratante de la UMAE.



firma de recibido en el formato " Libreta de control interno de notas de remisión y orden de compra " (2660-021-010).

"EL INSTITUTO", podrá evaluar el desempeño de "EL PROVEEDOR", midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del presente contrato. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética.

CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar en el almacén de víveres de la Unidad Médica Hospitalaria, a partir del inicio de la vigencia del presente contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones de "EL INSTITUTO", que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica.

En caso de que se realicen cambios de personal, durante la vigencia del contrato, el proveedor deberá entregar en el almacén de víveres de la Unidad Médica Hospitalaria una nueva relación de personal.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de *CUADROS BÁSICOS*, renglón *ALIMENTOS*.

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, "EL PROVEEDOR" deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
 - Nombre Genérico y Especifico
 - Fecha de Fabricación y Caducidad
 - Nombre o Razón Social del Fabricante
 - Nombre o Razón Social del Proveedor
 - Fecha de rebanado o corte y
 - Peso Neto
- Los bienes y/o colaciones deberán ser entregados en el almacén del Servicio de Nutrición del Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México, y en el almacén del Servicio de Nutrición del Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México, conforme a los horarios establecidos por la Unidad, el cual y conforme a lo señalado en la Orden de Compra correspondiente.
 - Los bienes a requerir serán descritos en el Anexo 02 (Dos) "importes máximos y mínimos", del presente instrumento jurídico.
 - Las órdenes de compra serán mecanizadas por clave/grupo de alimentos.
 - Cuando la orden de compra sea transmitida vía fax o cualquier otro medio convenido por las partes, "EL PROVEEDOR" se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de la Oficina de Nutrición y Dietética de la Unidad Médica Hospitalaria, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si "EL PROVEEDOR" no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte de "EL INSTITUTO" según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por "EL INSTITUTO".

GOBIERNO DE MEXICO
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Oficina de Lo Consultivo de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número UMAEDRVFNDA/JOC/ADQUISICION/2022/047
Este documento no produce efecto sin producir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determine el procedimiento de licitación y/o requiriente, técnica y/o contratante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
 COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE
 ALTA ESPECIALIDAD
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
 "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",
 CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA
 NACIONAL ELECTRONICA
 NUMERO
 LA-050GYR043-E159-2021
 NUMERO DE CONTRATO
 D2M0013
 TRAUMATOLOGIA

- Para el grupo 1 "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar en forma mensual una lista de las frutas y vegetales de temporada.
- "EL PROVEEDOR" deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a la fracción VI del art. 1 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.
- Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).
- Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega y revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verificar la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.
- El personal responsable de la entrega de los bienes en la Unidad Hospitalaria, deberá portar gafete de la empresa. Esta última deberá proporcionar una lista con los nombres de las personas que harán la entrega y comunicar cualquier cambio que se haga.
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".
- "EL INSTITUTO", no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en el presente contrato.
- "EL INSTITUTO" podrá evaluar el desempeño de "EL PROVEEDOR", midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.
- El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir deben ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Grupo 1	ALIMENTOS PERECEDEROS: <ul style="list-style-type: none"> • Carne • Derivados Lácteos • Huevo • Embutidos • Frutas y Vegetales 	<p>En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas</p> <p>1 semana</p> <p>1 semana</p> <p>15 días</p> <p>Se evalúan las características fisicoquímicas</p>
Grupo 2	ALIMENTOS NO PERECEDEROS: <ul style="list-style-type: none"> • Abarrotes 	<p>Tres meses de acuerdo a fechas de caducidad</p>

GOBIERNO DE MEXICO
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
 DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ, CIUDAD DE MEXICO
 Los aspectos jurídicos con presente documento tienen validez por la persona que suscribe el presente documento en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el sistema elaborado por la Oficina de lo Consultivo En la Unidad Médica de Alta Especialidad, con el número UNIAEDR/IN/DA/OC/ADQUISICION/2022/047. La validación y el registro de este documento, términos y condiciones de la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan el procedimiento de licitación, requiere, técnica y/o contratante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE
ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO
LA-050GYR043-E159-2021
NUMERO DE CONTRATO
D2M0013
TRAUMATOLOGIA

	Leche fluida ultra pasteurizada	indicadas
--	---------------------------------	-----------

VERIFICACIÓN DE CALIDAD.- "EL INSTITUTO", podrá realizar la verificación, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo de "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- CANJE O RECHAZO DE LOS BIENES:

CANJE.- "EL INSTITUTO" a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos a "EL PROVEEDOR", por no entregar la(s) marca(s) ofertada(s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Para el grupo/partida de Abarrotes el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para el grupo de pan fresco, su devolución será de manera inmediata a la recepción.

El horario de canje será de las 7:00 hrs. a las 10:00 hrs. después del reporte de los usuarios.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

"EL PROVEEDOR" El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.).

RECHAZO DE BIENES.- "EL INSTITUTO" devolverá los alimentos que entregue y distribuya "EL PROVEEDOR" cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
- No sean de las marcas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 (veinticuatro) horas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Contraloría Interna de la Unidad Médica de Alta Especialidad "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO, OFICINA DE LO CONSULTIVO, UMAEDRV/NDAJ/OC/ADQUISICION/2022/047. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o requisitos, técnica y/o contractual de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE
ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO
LA-050GYR043-E159-2021
NUMERO DE CONTRATO
D2M0013
TRAUMATOLOGIA

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no retire los productos en el plazo convenido, "EL INSTITUTO" podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por "EL INSTITUTO".

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega conforme al horario establecido por la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del **14 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo estipulado en su Cláusula Tercera.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA DE LO CONSULTIVO

GOBIERNO DE
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Oficina de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número **UMAEDRV/DJAJ/OC/ADQUISICION/2022/047**. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación pública, ni sobre la idoneidad de los participantes, ni sobre la oportunidad de la licitación y/o la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen el presente instrumento jurídico, ni el cumplimiento de la ley.



DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente Contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del Ejercicio Fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

- Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento) por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas.
- Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en el momento de su emisión, por lo que no se garantiza la exactitud de la información contenida en el mismo. En consecuencia se regota bajo el número: UMAEDRVNDA/JOC/ADQUISICION/2022/047
La validación jurídica se efectúa sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán el procedimiento, por áreas requeridas, técnicas y/o administrativas de la UME.



ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de cuatro días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato, el administrador del contrato aplicara una pena convencional de 2.5% la aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR" por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCTIVAS.-"EL INSTITUTO" podrá deducir al pago de los bienes, por cualquier incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente, respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, cuyo límite será del 10% (diez por ciento), del monto máximo de este.

En estos casos aplicará, en los términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo siguiente.

- La cancelación total o parcial de los bienes no entregados, o
- La rescisión del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO"

GOBIERNO DE MEXICO
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA DE LO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Oficina de Asesoría Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. párrafo segundo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número. UMAEDRVNDAJOC/ADQUISICION/2022047
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, ni sobre la responsabilidad de los hechos que motivaron el procedimiento, ni sobre la procedencia y/o requerimiento de los aspectos técnicos, económicos y de demás circunstancias que determinaron el procedimiento de licitación y al contratante de la UMAE.



podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente instrumento jurídico, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este instrumento jurídico sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o rechazo, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS
OFICINA DE LO CONSULTIVO

DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ, CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4. párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades de Alta Especialidad, con el fin de garantizar la validez jurídica de los actos administrativos. La validación jurídica se efectuó sin prejuicio contra la validez de los actos administrativos. La validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron sobre el procedimiento de licitación, le corresponde al Proveedor. La validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron sobre el procedimiento de licitación, le corresponde al Proveedor. La validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron sobre el procedimiento de licitación, le corresponde al Proveedor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE
ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO
LA-050GYR043-E159-2021
NUMERO DE CONTRATO
D2M0013
TRAUMATOLOGIA

derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente instrumento jurídico, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente instrumento jurídico, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente instrumento jurídico, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente instrumento jurídico resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prever o que aún previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga de labores académicas y administrativas.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que utilicen cada una de **"LAS PARTES"**, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE
ALTA ESPECIALIDAD
OFICINA DE LICITACIONES

COMISION DE
NACIONAL ELECTRONICA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento al numeral 6.1.4, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con el número de expediente 0001/2021/047. La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la satisfacción, o no, de los requisitos de licitación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la legalidad o no de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan el procedimiento de licitación, ni se pronuncia sobre la legalidad de la UMAE.



VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente instrumento jurídico:

ANEXO 1 (UNO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXO 2 (DOS) "MONTOS Y CANTIDADES MÁXIMOS Y MÍNIMOS"

ANEXO 3 (TRES) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"

ANEXO 4 (CUATRO) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"

ANEXO 5 (CINCO) "FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- "PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos."

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Cuadruplicado, en la Ciudad de México, el **día 28 de enero de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DE TRAUMATOLOGIA
DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo séptimo del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con el número de registro bajo el número **UMADRVNDA/JOC/ADQUISICION/2022/047**. La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UME.



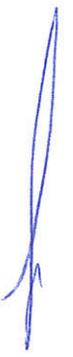
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
CIUDAD DE MEXICO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO
LA-050GYR043-E159-2021
NUMERO DE CONTRATO
D2M0013

TRAUMATOLOGÍA

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
CIUDAD DE MEXICO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO
LA-050GYR043-E159-2021
NUMERO DE CONTRATO
D2M0013
TRAUMATOLOGÍA

ANEXO 2 (DOS)

“MONTOS Y CANTIDADES MÁXIMOS Y MÍNIMOS”

2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO.
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-050GYR043-E159-2021

ANEXO 2 (DOS)

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.
 CONTRATO D2M0013
 NÚMERO DE PROVEEDOR PREI 35515

HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"

GRUPO: ALIMENTOS NO PERECEDEROS

REGLÓN	CLAVE			NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza. Kg. lto. etc.)	PRESENTACIÓN (frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
								MÍNIMA	MÁXIMA			
1	480	702	0103	ACEITE DE GIRASOL	L	1		0	0			
2	480	702	0104	ACEITE DE MAIZ	L	1	PATRONA	1940	4850	\$60.00	\$116,400.00	\$291,000.00
3	480	702	0105	ACEITE DE OLIVA	FCO. 950	.950	CARBONEL	120	300	\$192.50	\$23,100.00	\$57,750.00
4	480	704	0100	ACEITUNA VERDE C/SEMILLA	FCO. 450 GRS	.450	BUFALO	20	50	\$62.47	\$1,249.40	\$3,123.50
5	480	809	0100	ACHIOTE EN PASTA	PTE. 110 GRS.	0.11	EL CRIOLLO	160	400	\$33.08	\$5,292.80	\$13,232.00
6	480	802	0200	AJONJOLI	K	1	SIN MARCA A GRANEL	8	20	\$66.67	\$533.36	\$1,333.40
7	480	109	0200	ALBUMINA DESHIDRATADA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	8	20	\$385.00	\$3,080.00	\$7,700.00
8	480	704	0200	ALMENDRA TOSTADA S/SAL	K	1	SIN MARCA A GRANEL	4	10	\$258.33	\$1,033.32	\$2,583.30
9	480	501	0301	ALÚBIA	K	1	SANTA ISABEL	60	150	\$42.00	\$2,520.00	\$6,300.00
10	480	401	0100	AMARANTO EN SEMILLA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	32	80	\$67.00	\$2,144.00	\$5,360.00
11	480	402	0100	ARROZ INTEGRAL	K	1		0	0			
12	480	402	0200	ARROZ PULIDO	K	1	SANTA ISABEL	1600	4000	\$28.00	\$44,800.00	\$112,000.00
14	480	106	0101	ATUN EN ACEITE	LATA 140 GRS.	.140	MARBEA	2400	6000	\$18.50	\$44,400.00	\$111,000.00
15	480	106	0102	ATUN EN AGUA	LATA 140 GRS.	.140	MARBEA	3200	8000	\$18.50	\$59,200.00	\$148,000.00
16	480	403	0100	AVENA INTEGRAL	BOTE 510 GRS.	0.51		0	0			
17	480	403	0200	AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	PTE. .475	.475	QUAKER	100	250	\$54.00	\$5,400.00	\$13,500.00
18	480	601	0100	AZUCAR MORENO	K	1	LA NUEVA ERA	2200	5500	\$27.69	\$60,918.00	\$152,295.00
19	480	601	0200	AZUCAR REFINADO	K	1		0	0			
20	480	601	0201	AZUCAR REFINADA ENV. INDIVIDUAL de 5 gr	2000	2000	DILOX	2	4	\$600.00	\$1,200.00	\$2,400.00
22	480	704	0300	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	24	60	\$70.00	\$1,680.00	\$4,200.00
23	480	806	0100	CAFÉ PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	K	1	LA CORDOBESA	300	750	\$165.00	\$49,500.00	\$123,750.00
24	480	806	0102	CAFÉ PURO SOLUBLE	FCO. 200 GRS	0.2		0	0			
25	480	806	0103	CAFÉ SOLUBLE DESCAFEINADO	FCO. 180 GRS	.180	LOS PORTALES	2	4	\$82.80	\$165.60	\$331.20
27	480	104	0302	CAMARON SECO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	4	10	\$430.00	\$1,720.00	\$4,300.00
29	480	802	0400	CANELA EN RAJA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	16	40	\$356.67	\$5,706.72	\$14,266.80
30	480	802	0401	CANELA MOLIDA	K	1		0	0			
32	480	106	0204	CAZON SECO	K	1		0	0			
33	480	401	0300	CEREAL DE AMARANTO TIPO C	BOLSA 250 GRS	0.25		0	0			
34	480	402	0300	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO TIPO A	LATA O SOBRE DE 300 GRS.	0.3	GERBER	520	1300	\$55.74	\$28,984.80	\$72,462.00
35	480	403	0400	CEREAL DE AVENA PRECOCIDA TIPO A	LATA O SOBRE DE 270 GRS.	.270	GERBER	120	300	\$55.74	\$6,688.80	\$16,722.00
36	480	403	0600	CEREAL DE AVENA PRECOCIDA TIPO C (MIXTO)	LATA O SOBRE DE 300 GRS.	0.3		0	0			
37	480	406	0400	CEREAL DE TRIGO PRECOCIDO TIPO C	LATA O SOBRE DE 300 GRS.	0.3		0	0			
38	480	301	0503	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA (ciruela pasa)	K	1	SIN MARCA A GRANEL	320	800	\$85.00	\$27,200.00	\$68,000.00
39	480	802	0500	CLAVO ENTERO	100 GRS.	0.1	SIN MARCA A GRANEL	4	10	\$22.00	\$88.00	\$220.00
40	480	802	0501	CLAVO MOLIDO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	4	10	\$80.00	\$320.00	\$800.00
43	480	802	0600	COMINO ENTERO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	2	5	\$133.00	\$266.00	\$665.00
44	480	809	0200	CONSOME DE POLLO EN POLVO	K	1	INTALMESA	180	450	\$47.00	\$8,460.00	\$21,150.00
45	480	106	0300	CHARAL SECO	K	1		0	0			
46	480	302	1203	CHICHARO PROC. ENVAS	LATA 420 GRS.	0.42	LA COSTEÑA	1200	3000	\$14.18	\$17,016.00	\$42,540.00
47	480	302	0601	CHILE CHIPOTLE ADOBADO	LATA 215 GRS.	0.215	SAN MARCOS	520	1300	\$21.65	\$11,258.00	\$28,145.00
48	480	302	1604	CHILE LARGO ENVASADO	LATA 400 GRS.	.400	SAN MARCOS	8	20	\$26.00	\$208.00	\$520.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO.
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-050GYR043-E159-2021

ANEXO 2 (DOS)

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.
 CONTRATO D2M0013
 NÚMERO DE PROVEEDOR PREI 35515

HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"

GRUPO: ALIMENTOS NO PERECEDEROS

REGLÓN	CLAVE			NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza. Kg, lto. etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
								MÍNIMA	MÁXIMA			
49	480	302	1501	CHILE SECO ANCHO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	40	100	\$135.00	\$5,400.00	\$13,500.00
50	480	302	1502	CHILE SECO ARBOL	K	1	SIN MARCA A GRANEL	12	30	\$130.00	\$1,560.00	\$3,900.00
51	480	302	1503	CHILE SECO CASCABEL	K	1	SIN MARCA A GRANEL	6	15	\$203.00	\$1,218.00	\$3,045.00
52	480	302	1504	CHILE SECO CHIPOTLE	K	1	SIN MARCA A GRANEL	20	50	\$145.00	\$2,900.00	\$7,250.00
53	480	302	1505	CHILE SECO GUAJILLO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	120	300	\$130.00	\$15,600.00	\$39,000.00
54	480	302	1506	CHILE SECO MORITA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	10	25	\$130.00	\$1,300.00	\$3,250.00
55	480	302	1507	CHILE SECO MULATO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	10	25	\$150.00	\$1,500.00	\$3,750.00
56	480	302	1508	CHILE SECO PASILLA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	40	100	\$150.00	\$6,000.00	\$15,000.00
57	480	302	1605	CHILE SERRANO ENVASADO	LATA 800 GRS.	0.8		0	0			
58	480	302	1603	CHILES JALAPEÑOS RAJAS	LATA 800 GRS.	0.8	SAN MARCOS	200	500	\$33.00	\$6,600.00	\$16,500.00
59	480	301	1602	CHILES JALAPEÑOS ENTEROS	LATA 780 GRS.	0.78		0	0			
66	480	608	0100	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR	LATA 820 GRS.	0.82	SAN MARCOS	400	1000	\$55.00	\$22,000.00	\$55,000.00
68	480	806	0200	FLOR DE JAMAICA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	4	10	\$130.00	\$520.00	\$1,300.00
69	480	501	0103	FRIJOL PERUANO	K	1		0	0			
70	480	501	0501	FRIJOL FLOR DE MAYO	K	1		0	0			
71	480	501	0600	FRIJOL NEGRO	K	1	SANTA ISABEL	240	600	\$33.00	\$7,920.00	\$19,800.00
72	480	501	0101	FRIJOL CANARIO	K	1		0	0			
73	480	501	0600	FRIJOL BAYO	K	1	EL LABRADOR	1200	3000	\$40.00	\$48,000.00	\$120,000.00
74	480	501	0700	FRIJOL PROC. DESHIDRATADO BAYO	SOBRE	0.4		0	0			
76	480	406	0600	GALLETA INTEGRAL	CAJA DE 336 GRS. CON SOBRES INDIVIDUALES DE 28 GRS. c/u	0.336		0	0			
78	480	406	0800	GALLETA PARA SOPA	BOLSA 135 GRS.	0.135		0	0			
79	480	406	0900	GALLETA SALADA	CAJA 1k	1		0	0			
81	480	502	0100	GARBANZO	K	1		0	0			
82	480	406	1000	GERMEN DE TRIGO	BOLSA .500 GRS	.500		0	0			
84	480	804	0100	GRENETINA EN POLVO	BOLSA 1 KG.	1	DEIMAN	2	4	\$195.73	\$391.46	\$782.92
85	480	608	0200	GUAYABA EN ALMIBAR	LATA 800 GRS.	0.8	LA COSTEÑA	24	60	\$48.92	\$1,174.08	\$2,935.20
86	480	503	0100	HABA SECA	K	1	EL LABRADOR	56	140	\$85.00	\$4,760.00	\$11,900.00
87	480	402	0400	HARINA DE ARROZ	CAJA 250 GRS.	0.25	TRES ESTRELLAS	12	30	\$13.50	\$162.00	\$405.00
88	480	405	0200	HARINA DE MAIZ NIXTAMILIZADA	K	1	MINSA	20	50	\$17.00	\$340.00	\$850.00
89	480	405	0301	HARINA MAIZ S/NIXT DE SABORES	SOBRE 47 GRS.	0.047		0	0			
90	480	405	0300	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZADA (S/SABOR)	PT. 750 GRS.	.75	MAIZENA	320	800	\$80.00	\$25,600.00	\$64,000.00
91	480	406	1100	HARINA DE TRIGO	K	1	LAZIALI	336	840	\$20.80	\$6,988.80	\$17,472.00
94	480	606	0300	JAMONCILLO	PZA. 30 GRS.	0.03		0	0			
95	480	302	2403	JITOMATE PROCESADO PURE	LATA .800 GRS.	0.8	LA COSTEÑA	2520	6300	\$36.00	\$90,720.00	\$226,800.00
96	480	201	0100	LECHE DESCREMADA EN POLVO	LATA 1.600 K	1.6	SVELTY	4	8	\$270.00	\$1,080.00	\$2,160.00
97	480	201	0300	LECHE ENTERA EN POLVO	BOLSA 1.6 KG.	1.6	RICO DESPERTAR	16	40	\$250.00	\$4,000.00	\$10,000.00
98	480	201	03012	LECHE ENTERA EVAPORADA O CONCT. ULTRAP.	LATA	0.356		0	0			
99	480	504	0100	LENTEJA	K	1	SANTA ISABEL	48	120	\$35.00	\$1,680.00	\$4,200.00
100	480	405	0101	MAIZ CACAHAUZINTLE PRECOCIDO	K	1	LA MILPITA	7	16	\$31.35	\$219.45	\$501.60

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO.
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-050GYR043-E159-2021

ANEXO 2 (DOS)

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.
 CONTRATO D2M0013
 NÚMERO DE PROVEEDOR PREI 35515

HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"

GRUPO: ALIMENTOS NO PERECEDEROS

REGLÓN	CLAVE			NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza. Kg. lto. etc.)	PRESENTACIÓN (frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
								MÍNIMA	MÁXIMA			
102	480	608	0300	MANGO EN ALMIBAR	LATA 800 GRS.	0.8	LA COSTEÑA	40	100	\$50.00	\$2,000.00	\$5,000.00
103	480	702	0200	MANTECA VEGETAL	K	1		0	0			
104	480	405	0200	MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA)	K	1		0	0			
105	480	703	0100	MAYONESA	FCO.	0.725	LA COSTEÑA	540	1350	\$61.80	\$33,372.00	\$83,430.00
106	480	701	0101	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA	LATA 225 GRS.	0.225		0	0			
107	480	610	0200	MERMELADA DE DURAZNO	FCO. DE 500 GRS.	0.5		0	0			
110	480	610	0400	MERMELADA DE PIÑA	FCO.	0.5		0	0			
111	480	611	0100	MIEL DE ABEJA	FCO. 730 ML.	0.73		0	0			
112	480	611	0200	MIEL DE MAIZ	FCO. 500 ML.	0.5	KARO	68	170	\$71.69	\$4,874.92	\$12,187.30
113	480	611	0201	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE	FCO. 500 ML.	0.5		0	0			
114	480	302	2601	MOLE NEGRO EN PASTA	K	1		0	0			
115	480	302	26025	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	K	1	MONARCA	44	110	\$60.50	\$2,662.00	\$6,655.00
116	480	302	2603	MOLE VERDE EN PASTA	K	1	MONARCA	8	20	\$85.00	\$680.00	\$1,700.00
117	480	809	0300	MOSTAZA PREPARADA	FCO. 430 GRS.	0.43	MC CORMICK	72	180	\$27.93	\$2,010.96	\$5,027.40
118	480	704	0400	NUEZ SIN CASCARA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	4	10	\$340.00	\$1,360.00	\$3,400.00
119	480	802	0800	OREGANO EN HOJA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	2	3	\$80.00	\$160.00	\$240.00
123	480	406	2600	PASTA PARA SOPA CORTAS	BOLSA 200 GRS	0.2	MILCO	1760	4400	\$6.00	\$10,560.00	\$26,400.00
124	480	406	2600	PASTA PARA SOPA LARGAS	BOLSA 200 GRS	0.2	MILCO	1600	4000	\$6.00	\$9,600.00	\$24,000.00
125	480	608	0400	PERA EN ALMIBAR	LATA	0.82	LA COSTEÑA	40	100	\$71.23	\$2,849.20	\$7,123.00
126	480	601	0300	PILONCILLO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	360	900	\$27.00	\$9,720.00	\$24,300.00
127	480	802	0901	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	4	10	\$95.00	\$380.00	\$950.00
128	480	802	0900	PIMIENTA NEGRA ENTERA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	2	3	\$123.23	\$246.46	\$369.69
129	480	802	0903	PIMIENTA BLANCA ENTERA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	2	3	\$300.00	\$600.00	\$900.00
130	480	802	0904	PIMIENTA BLANCA MOLIDA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	2	3	\$140.00	\$280.00	\$420.00
131	480	302	3102	PIMIENTO MORRON ENVASADO	LATA	.480		0	0			
132	480	608	0500	PIÑA REBANADAS ALMIBAR	LATA 800 GRS.	0.8	SAN MARCOS	120	300	\$45.00	\$5,400.00	\$13,500.00
133	480	608	0501	PIÑA EN TROZO EN ALMIBAR	LATA 800 GRS.	0.8	SAN MARCOS	92	230	\$40.00	\$3,680.00	\$9,200.00
135	480	609	01014	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS	PAQ. C/25 GR.	.025	PRONTO	80	200	\$10.71	\$856.80	\$2,142.00
139	480	808	0200	SAL REFINADA YODATADA	K	1	SAL SOL	400	1000	\$9.85	\$3,940.00	\$9,850.00
140	480	808	0201	SAL PRESENTACIÓN INDIVIDUAL	CAJA 2000 SOBRES DE 0.5 GRS. C/U.	0.005	DILOX	5	12	\$210.76	\$1,053.80	\$2,529.12
141	480	809	0400	SALSA DE TOMATE (CATSUP)	FCO. 454 ML.	0.454	CLEMENTE JACQUES	80	200	\$23.71	\$1,896.80	\$4,742.00
142	480	808	0100	SALSA INGLESA	FCO. 145 ML.	0.145	CROSSE & BLACKWELL	8	20	\$46.12	\$368.96	\$922.40
143	480	704	0500	SEMILLA DE CALABAZA LIMPIA.	K	1	SIN MARCA A GRANEL	5	12	\$105.00	\$525.00	\$1,260.00
144	480	505	0400	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	500 GRS.	0.5		0	0			
145	480	806	0300	TAMARINDO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	8	20	\$47.00	\$376.00	\$940.00
146	480	806	0401	TE LIMON ZACATE INDIVIDUAL	caja 100 sobres	1	LA PASTORA	5	12	\$65.00	\$325.00	\$780.00
147	480	806	0501	TE MANZANILLA INDIVIDUAL	caja 100 sobres	1	LA PASTORA	5	12	\$65.00	\$325.00	\$780.00
148	480	806	0701	TE YERBABUENA INDIVIDUAL	caja 150 sobres	1	LA PASTORA	5	12	\$70.00	\$350.00	\$840.00
149	480	805	0303	TOMILLO	K	1		0	0			
150	480	301	3004	UVA PROCESADA DESHIDRATADA (UVAPASA)	K	1	SIN MARCA A GRANEL	32	80	\$64.00	\$2,048.00	\$5,120.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO.
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-050GYR043-E159-2021

ANEXO 2 (DOS)

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.
 CONTRATO D2M0013
 NÚMERO DE PROVEEDOR PREI 35515

HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"

GRUPO: ALIMENTOS NO PERECEDEROS

REGLÓN	CLAVE			NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza. Kg, lto. etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
								MÍNIMA	MÁXIMA			
151	480	808	0300	VINAGRE DE FRUTAS	FCO. 750.ML.	0.75	BARRILITO	160	400	\$27.69	\$4,430.40	\$11,076.00
LOS PRODCUTOS OFERTADOS CAUSAN I.V.A. TASA CERO Y NO CAUSAN I.E.P.S. TOMAR COMO BASE DE COTIZACIÓN LA CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA ANUAL Y EXPRESAR CON LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA POR GRUPO QUE CORRESPONDA.										SUBTOTAL	\$ 893,894.00	\$2,234,734.83
										I.V.A.		
										I.E.P.S.		
										TOTAL	\$893,894.00	\$2,234,734.83

IMPORTE TOTAL MÍNIMO: \$893,894.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL MÁXIMO: \$2,234,734.83 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)




	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR043-E159-2021 NUMERO DE CONTRATO D2M0013 TRAUMATOLOGÍA</p>
---	---	--

ANEXO 3 (TRES)

“OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES”

✓

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

22NA0074529

ADI991022KX2

Nombre, Denominación o Razón social

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de enero de 2022, a las 10:57 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Cadena Original



Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, CODIGO QR
Fundamento: De conformidad con los artículos 108, 113 FRACCIÓN I Y ART. 118 DE LA LFTAIP
Motivación: Se elimina información de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, CODIGO QR
Fundamento: De conformidad con los artículos 108, 113 FRACCIÓN I Y ART. 118 DE LA LFTAIP
Motivación: Se elimina información de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma.

Cadena Original



Sello Digital





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
CIUDAD DE MEXICO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO
LA-050GYR043-E159-2021
NUMERO DE CONTRATO
D2M0013

TRAUMATOLOGÍA

ANEXO 4 (Cuatro)

“OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL”

2



FECHA: 03 de enero de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1641223952070643750241

Clave de R.F.C.: ADI991022KX2

Nombre, Denominación o Razón Social: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de enero de 2022, a las 09:32 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 02 de febrero de 2022.

El Contribuyente cuenta con juicio en proceso.

Usted tiene registrado(s) ██████████ trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

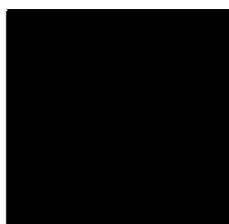
1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:



CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, CODIGO QR, NUMERO DE TRABAJADORES
Fundamento: De conformidad con los artículos 108, 113 FRACCIÓN I Y ART. 118 DE LA LFTAIP
Motivación: Se elimina información de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: [REDACTED]

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 03 de Enero de 2022.

RAZON SOCIAL: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV

NRP: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR043-E159-2021 NUMERO DE CONTRATO D2M0013 TRAUMATOLOGÍA</p>
---	---	--

ANEXO 5 (CINCO)

“FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa).CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.)LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
CIUDAD DE MEXICO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO
LA-050GYR043-E159-2021
NUMERO DE CONTRATO
D2M0013

TRAUMATOLOGÍA

institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

X